

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. de Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizalez

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Nuñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 052

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Julieta García Zepeda [MORENA]

Presidenta

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.]

Vicepresidenta

Dip. Daniela de los Santos Torres [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 5 de octubre de 2022.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:58 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día miércoles 5 de octubre de 2022. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, la de la voz [Hernández Morales Liz Alejandra], Hernández Peña J. Jesús, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de tomar asistencia?...

Le informo, Presidenta: Hay veintidós diputadas y diputados presentes. Hay quórum para iniciar la sesión.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Habiendo el quórum, siendo nueve horas con cincuenta y ocho minutos, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Sesión ordinaria del día miércoles
5 de octubre de 2022.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 051, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del año 2022.

II. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual el magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, remite a esta Soberanía la lista de las aspirantes evaluadas en el Primer Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, remite a esta Soberanía el Informe Anual de Actividades 2021-2022.

V. Lectura de la comunicación mediante la cual el magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, remite a esta Soberanía el retiro forzoso del magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, quedando vacante la titularidad de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

VI. Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidencia de la Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de la reestructuración de la Junta de Coordinación Política, con efectos a partir del día 29 de septiembre de 2022.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXII bis al artículo 23 y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 30, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y se reforman los artículos 70, 71 y 77 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Adriana Hernández Íñiguez, Laura Ivonne Pantoja Abascal y María Guadalupe Díaz Chagolla, integrantes de la Comisión de Protección a la Niñez y a la Adolescencia.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 102, deroga el artículo 105 y reforma el último párrafo del artículo 110, del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el C. Guillermo Valencia Reyes, en coordinación con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido del artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 6° y 20 de la Ley de Arancel de Abogados en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 31 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Arancel de Notarios, y se reforman los artículos 5° y 140 de la Ley del Notario; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 56 y 59 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 214 bis, 214 ter, 214 quáter y 214 quinquies a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo,

presentado por la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 178 quáter y 178 quinquies del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 71, y se adiciona el inciso e) al artículo 72, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 6° y se adiciona el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 286 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXI. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se celebra sesión solemne en Ciudad Hidalgo, Michoacán, con motivo de los 100 años de la elevación de Villa de Hidalgo a Municipio de Hidalgo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV bis al artículo 2° y un párrafo tercero al artículo 3°; ambos, de Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Salud y Asistencia Social, y de Justicia.

XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma

los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, elaborado por las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Ley de Austeridad del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; se reforma fracción VI del artículo 12 y se adiciona la fracción XLIX al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; y por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; y de la Ley Orgánica Municipal; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; de Justicia; de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales; así como se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga, adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma

el artículo 33 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; y adiciona la fracción IV al artículo 232 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Justicia.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el ex Gobernador del Estado, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se acuerda el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Movilidad, Vialidad, Comunicaciones, Tránsito y Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo; y se abrogan la vigente Ley de Comunicaciones y Transportes y la Ley de Tránsito y Vialidad; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes; de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Gobernación.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el ex Gobernador del Estado, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa por la que se propone reformar los artículos 37, 82, 83 y se adiciona el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de las iniciativas de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud presentada por la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Michoacán, y se le instruye para que, a la brevedad, dé cabal cumplimiento al Informe que se encuentre soportado en el expediente técnico de auditoría y en sus procedimientos de revisión, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo 347, aprobado por la Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se declaró improcedente la denuncia de juicio político presentada por AMARATI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Se informa al Pleno que se retira el punto 17, toda vez que su proponente, el diputado Óscar Escobar, solicitó su retiro; así como el punto 13 presentado por el diputado Felipe de Jesús.

Esta consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, con las modificaciones mencionadas...

¿Sí, adelante, diputada Guillermina?...

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres:

En mi calidad de Presidenta de la Comisión Inspectora, para solicitar se retire el punto número 34 del orden del día.

Presidenta:

Con gusto, la diputada.

También se retira el punto 34, a solicitud de la diputada Guillermina.

Quienes estén a favor con las modificaciones mencionadas, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

¿Sí, diputada Adriana?...

Dip. Hernández Íñiguez Adriana:

Gracias, Presidenta. Solicitar amablemente un minuto de silencio por todas las mujeres que han muerto de cáncer de mama, ya que estamos en el mes de la conmemoración de la lucha contra el cáncer de mama.

Presidenta:

Con mucho gusto. Adelante.

Un minuto, por favor, a Servicios Parlamentarios...

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

[Minuto de Silencio]

Presidenta:

Gracias.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 051, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispense el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de septiembre del año 2022.

Fecha de sesión:

14 de septiembre de 2022 (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 38 diputados. Se concedió permiso para faltar a las y los congresistas Cortés Mendoza David Alejandro y Núñez Aguilar Ernesto.

15 de septiembre de 2022 (Sesión solemne): Se encontraron presentes a la sesión 39 congresistas. Se concedió permiso para faltar al congresista Cortés Mendoza David Alejandro.

24 de septiembre de 2022 (Sesión solemne): Se encontraron presentes a la sesión 35 legisladores. Se concedió permiso para faltar a las y los congresistas Cortés Mendoza David Alejandro, Hernández Morales Liz Alejandra, Escobar Ledesma Óscar, Villanueva Cano Andrea y Ríos Torres Ma. Guillermina.

29 de septiembre de 2022 (Sesión ordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 36 congresistas. Se concedió permiso para faltar a las y los congresistas Núñez Ramos María de la Luz, Hurtado Marín Ana Belinda, Cortés Mendoza David Alejandro y Isauro Hernández Eréndira.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales
*Segunda Secretaría de
la Mesa Directiva*

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar cuenta la comunicación que hace llegar a esta Soberanía el magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Primera Secretaría:

Morelia, Michoacán, a 7 de septiembre de 2022.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción V y 90, apartado VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la lista de las aspirantes evaluadas en el Primer Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que se anexa (oficio 215/2022).

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), acompaño al presente comunicado:

- a) Los expedientes de dichas aspirantes, formados con motivo del citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado.
- b) Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.

Lo anterior, para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44 fracción XXI y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8° fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo sus atenciones y, a la vez, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Magistrado Jorge Reséndiz García
*Presidente del Supremo Tribunal y del
Consejo del Poder Judicial del Estado*

Atendidas sus instrucciones, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaría.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio,
análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar

lectura a la comunicación que remite el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2022.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva de
la LXXV Legislatura del H. Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en atención al acuerdo del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos aprobado en sesión de 26 de agosto del año en curso, comparezco para presentar ante esta Soberanía el Informe Anual de Actividades 2021-2022 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, para lo cual adjunto al presente los documentos que integran el Informe de referencia.

Sin otro asunto en particular, agradezco sus atenciones con relación al tema, y hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

Servida su atención, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación que hace llegar a esta Soberanía el magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Morelia, Michoacán, 13 de septiembre de 2022.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente.

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre actual, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 90 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó informar a la Soberanía que representa que:

- I. Sergio Alberto Cázares Solórzano fue electo Magistrado por el Congreso local el 13 de septiembre de 2007.
- II. El 6 de septiembre de 2012, a través del Decreto Legislativo Número 211, se le reeligió como Magistrado por un periodo constitucional de 5 años, contados del 13 de septiembre de 2012 al 12 de septiembre de 2017.
- III. Mediante Decreto Legislativo Número 386, emitido el 13 de julio de 2017, nuevamente se le reeligió en tal cargo por cinco años, contados del 13 de septiembre de 2017 al 12 de septiembre de 2022 (segundo y último periodo constitucional).
- IV. En consecuencia, Sergio Alberto Cázares Solórzano, el 12 de septiembre actual, cumplió 15 años de servicio en el cargo de Magistrado y, por ende, se situó en el supuesto de retiro forzoso previsto en los numerales 77 primer párrafo y 78 fracción III de la Constitución Política local; consecuentemente, a partir del día siguiente [13 de septiembre actual] quedó vacante la titularidad de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Atentamente

Magistrado Jorge Reséndiz García
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de Michoacán de Ocampo hace del conocimiento del Pleno de la reestructuración de la Junta de Coordinación Política.

Primera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

En atención al acuerdo tomado y signado por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de

Ocampo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar a esta Soberanía la reestructuración de la Junta de Coordinación Política, con efectos a partir del día 29 de septiembre de 2022, la cual quedó en la forma siguiente

Presidente:

Dip. J. Jesús Hernández Peña.

Integrante:

Dip. Anabet Franco Carrizales.

Integrante:

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos.

Integrante:

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza.

Integrante:

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora.

Integrante:

Dip. Víctor Manuel Manríquez González.

Integrante:

Dip. Ernesto Núñez Aguilar.

Integrante:

Dip. Luz María García García.

Integrante:

Dip. Julieta García Zepeda.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
*Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo*

Presidenta:

Gracias, Secretaría.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Adriana Hernández Íñiguez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, en conjunto con las diputadas Laura Ivonne Pantoja Abascal y María Guadalupe Díaz Chagolla.

*Exposición de motivos de la Dip.
Adriana Hernández Íñiguez*

Muy buenos días a todas y a todos. Saludo a la Mesa Directiva. A quienes hoy nos acompañan en esta sesión. Bienvenidos a todos y a todas. Medios de comunicación y a

todos quienes nos ven y nos escuchan a través de las diversas plataformas de redes sociales:

Las diputadas que integramos la Comisión Legislativa de Protección de la Niñez y la Adolescencia en este Congreso, diputada Laura Ivonne Pantoja – quien por cierto es su cumpleaños y aprovecho para felicitarla–; diputada Guadalupe Díaz Chagolla y la de la voz, presentamos esta iniciativa que crea los Centros de Justicia de Protección a la Niñez y la Adolescencia, que sin duda contribuirán para garantizar los derechos de la niñez en nuestro Estado.

Los derechos de la niñez y la adolescencia en México han estado impregnados de vulneraciones a lo largo de la historia, siendo considerados como objetos de protección o como propiedad de sus padres, ya que los adultos son el parámetro para comprender el mundo. Esta visión adultocéntrica llevó a la invisibilización de este grupo poblacional, ha impactado negativamente también en sus vidas, siendo objeto de vejaciones, abusos y maltratos.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal de 1928, concedía la facultad a los padres de “corregir y castigar a sus hijos mesuradamente” y le daba atribuciones a las autoridades para “en, caso necesario, auxiliarán a esas personas, haciendo uso de amonestaciones y correctivos que presten el apoyo a la autoridad paterna”. Así, bajo el erróneo e injusto argumento de “corregir” a la niñez, se vulneró la vida y la integridad de las y los niños; esta forma de “educar” permearía en la cultura mexicana hasta la actualidad, como lo constatan las cifras de maltrato a la infancia por parte de las personas que están a cargo de sus cuidados.

Esta legislación a partir de enero de 2021 prohíbe la utilización del castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños y adolescentes; es decir, 93 años después. No obstante, el contar con un instrumento jurídico, no ha garantizado el trato digno y una vida libre de violencia para niñas, niños y adolescentes.

Por lo que respecta a la legislación para el Estado de Michoacán, en el Código Civil promulgado en 1936 se facultaba (artículo 375) igualmente a los padres a corregir y castigar a sus menores hijos, así como a la autoridad de auxiliarles con amonestaciones y correctivos; es hasta el año 2001 que se modifica dicho precepto a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las niñas, niños y adolescentes, no

obstante, aún no prohíbe la utilización del castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, la violencia contra la niñez y la adolescencia continúa reproduciéndose; esta violencia incluye, a decir de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años.

El enfoque de derechos humanos conlleva positivar los derechos de la niñez al amparo de la dignidad personal, proyecto de vida y obligación del Estado, bajo los principios rectores de la Convención, que son: no discriminación, participación, supervivencia y desarrollo, así como el interés superior de la niñez; pero para hacer esto posible se requiere de la institucionalidad correspondiente, sin embargo, no existe un mecanismo que dé atención a la violencia que enfrenta este grupo poblacional.

Los estudios sobre derechos de la niñez y la adolescencia presentan un evidente carácter interdisciplinario, lo que supone plantear diversos efectos jurídicos. En consecuencia, un tratamiento correcto a estos derechos solo puede hacerse desde los Centros de Justicia de Protección a la Niñez y la Adolescencia, es decir, de un ente especializado en la materia que se aborde las diversas problemáticas, asimismo que elabore estrategias para atender, sancionar y eliminar la violencia y hacer posible que estén en condiciones mínimas de bienestar y desarrollo.

Este Centro de Justicia deberá de llevar a cabo:

- Identificar las fuentes y datos existentes en relación con la violencia y maltrato que padecen niñas, niños y adolescentes en el Estado de Michoacán.
- Crear una herramienta que facilite la actualización periódica del diagnóstico sobre la niñez y la adolescencia en el Estado.
- Atender de manera integral a niñas, niños y adolescentes con enfoque de derechos y bajo el principio constitucional de interés superior de la niñez.
- Contar con una infraestructura que permita albergar a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.

Además de esto, y ante la terrible realidad a la que se enfrentan las personas en desarrollo, es necesario contar con un mecanismo de atención integral a fin de:

- Fortalecer el sistema integral de protección a niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer la capacidad institucional de la Fiscalía General, de los Ministerios Públicos y de la Procuraduría de Protección de la Niñez, en el Estado para gestionar coordinada y eficientemente los casos de vulneración a los derechos de la niñez y adolescencia integrando la perspectiva de género.
- Garantizar la pronta impartición de justicia de todos los casos de niñas, niños y adolescentes que han sido afectados por la violencia, desaparecidos o asesinados.
- Garantizar la no repetición de graves violaciones a derechos humanos.
- Garantizar el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes salvaguardando el interés superior de la infancia
- Mejorar la capacidad de las instituciones públicas para identificar y atender casos de riesgos para niñas y niños en sus entornos familiares y comunitarios, establecer medidas alternativas de cuidados, trabajar con las familias para lograr la reintegración, y garantizar efectividad en la restitución de derechos que les hayan sido vulnerados.
- También son necesarias estrategias de prevención que atiendan las causas estructurales de la violencia: fortalecimiento familiar; promoción de la crianza con ternura; resolución pacífica de los conflictos y la construcción de una cultura de paz; campañas de comunicación que visibilicen la situación y generen conciencia y transformación de las prácticas y actitudes patriarcales que violentan a las niñas, niños y mujeres; garantizar un entorno familiar y comunitario propicio para la protección, bienestar y desarrollo de la niñez, lo que implica estrategias de combate a la pobreza (no clientelares, por cierto), y que fomenten un cambio cultural y de conciencia que propicie el respeto, la inclusión, la colaboración, la equidad y el desarrollo autónomo y sostenible de las comunidades.

En ese sentido, es prioritario establecer un ente capaz de brindar atención integral a esta población similar al Centro de Justicia integral para las Mujeres, el cual ha resultado ser una de las políticas públicas más exitosas que se han puesto en marcha para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, desde una visión específica y especializada sobre derechos de las mujeres, por lo que, a fin de dar un nivel de atención equivalente a la población de niñas, niños y adolescentes, desde el enfoque del interés superior de la niñez, es que la iniciativa de mérito, en atención a la situación emergente de violencia contra este grupo poblacional, propone la creación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior, considerando que la política en la materia debe responder al enfoque de derechos humanos y considerar las dinámicas sociales y estructurales *ad hoc* a fin de que todas las personas menores de 18 años estén en la posibilidad de desarrollarse en un ambiente armónico, libre de violencia, para lo cual, se precisará de la atención integral debidamente coordinada, tutelada y articulada, a fin de coadyuvar en la superación de las situaciones vulnerables a las que se enfrentan niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior requiere de un andamiaje con un enfoque que incorpore el interés superior de la niñez y la perspectiva de género que coadyuven en la modificación de patrones estereotipados que replican desigualdades y abonan a la eliminación de la discriminación y violencia; es decir, una institución acorde con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y los compromisos internacionales del Estado mexicano en la materia.

Compañeras y compañeros, ponemos, a nombre de mis compañeras –como ya lo dije en un inicio–, la diputada Ivonne, la diputada Lupita Chagolla, ponemos a consideración esta iniciativa, que además es un modelo que ya está funcionando desde hace tiempo en la ciudad de Durango y que, como siempre lo digo, cuando tengo la oportunidad de presentar alguna iniciativa, es totalmente perfectible.

Se pueden sumar todas las voces, pero es importante que trabajemos todos de manera conjunta con las y los niños. Y aprovecho para hacer un reconocimiento al esfuerzo y el trabajo que está haciendo la Fiscalía del Estado en esta materia de protección a niñas, niños y adolescentes.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada Adriana.

Felicitarla por su iniciativa, y preguntarle si me permite suscribirla...

Pueden levantar la mano todos los que quieran suscribirla. Y le pediría a Servicios Parlamentarios tome nota.

Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Jesús Hernández Peña, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el ciudadano Guillermo Valencia Reyes, en coordinación con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Y aprovecho para dar la bienvenida a los alumnos de la Organización Estudiantil Revolución Nicolaita de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invitados por el diputado Víctor Hugo Zurita. Bienvenidos.

Adelante, diputado.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Jesús Hernández Peña*

Con su permiso.

Buenos días, amigas, amigos.

Diputadas, diputados.

Medios de comunicación.

Personas que nos acompañan.

Los alumnos, y a todos los que nos escuchan y ven por las

diferentes plataformas digitales:

Un saludo y reconocimiento a Guillermo Valencia Reyes, quien tuvo a bien proponer esta iniciativa, acompañada por quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y que hoy me congratula compartir con todas y todos ustedes.

Las consideraciones tomadas en cuenta para esta propuesta son: Que todas las conductas tipificadas en nuestra legislación penal son reprobables y generan afectación a las víctimas. Sin embargo, dentro de nuestro catálogo de delitos existen diversos que debido a la huella imborrable que dejan en las víctimas directas e indirectas, merecen especial atención en su persecución y sanción, para que no haya espacio para la impunidad por el simple transcurso del tiempo; que actualmente, acorde a los artículos 97 y 98 del Código Penal para el Estado de Michoacán, la figura jurídica de la prescripción extingue la acción penal y las sanciones de los delitos por el simple transcurso del tiempo señalado por la ley.

Que los delitos de carácter sexual, corrupción de personas menores de edad, pornografía de personas menores de edad, turismo sexual, violación, abuso

sexual de menores, lenocinio y el secuestro son delitos que marcan psicológicamente a la víctimas de por vida, sin importar el paso del tiempo, por lo que las consecuencias del delito son de tracto sucesivo y, por tanto, injusto que el simple transcurso cronológico deje sin responsabilidad a quienes cometen este tipo de conductas criminales.

Que igualmente, los delitos contra la vida, homicidio y sus diversas configuraciones, entre ellas el feminicidio, marcan para siempre a las familias de las víctimas, por lo que las consecuencias del homicidio doloso persisten a pesar del transcurso del tiempo.

Que el tráfico de órganos es un delito deleznable que denota la falta de humanidad de quienes se involucran en este tipo de negocio; además que se pone en peligro de vida a las víctimas y, en muchos de los casos, estas pierden la vida.

Que los delitos sexuales, los delitos contra la vida y el secuestro deberían ser delitos imprescriptibles en lo relativo al ejercicio de la acción penal y sus penas, por el daño permanente y sucesivo que causan en las víctimas directas e indirectas.

Que la figura de la imprescriptibilidad penal es una figura reconocida por el Derecho internacional y nacional. En el ámbito internacional, existen ilícitos respecto de los cuales se ha declarado de su imprescriptibilidad, como es el caso de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, por la gravedad de estos, gravedad que a juicio de los suscritos, tienen los delitos que nos preocupan y ocupan.

Que en la Legislación michoacana, la imprescriptibilidad ya está contemplada. En primer término, el artículo 105 del Código Penal para el Estado de Michoacán la reglamenta para cuando el sujeto pasivo sea menor de edad, en los casos de los delitos de violación, abuso sexual y los contra el libre desarrollo de la personalidad. En segundo término, el artículo 110 del referido Código señala que las penas señaladas para los delitos de violación equiparada y abuso sexual de personas menores de 16 años serán imprescriptibles.

Que los suscriptores de la presente iniciativa, lejos de apelar a los números fríos de las cifras de los delitos señalados en párrafos previos, apelamos a esta Soberanía en el sentido máximo de justicia, ya que así, sean unas cuantas personas las que sufren estos delitos, es motivo suficiente para procurar

una legislación que no permita la impunidad por el simple transcurso del tiempo.

Que nuestra pretensión es establecer en el artículo 102 del Código Penal para el Estado de Michoacán el listado de artículos, delitos que serán excepción para la prescripción del ejercicio de la acción penal. Derogar el contenido del 105 del referido Código, que solo establece la imprescriptibilidad en delitos sexuales relativos a víctimas menores de edad, ya que no solo los menores de edad deben gozar de este manto protector e incluir en el 110 del Código en cuestión el mismo listado de artículo delitos del artículo 102, pero ahora, por lo que ve a la imprescriptibilidad de las penas.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo el artículo 102, se deroga el artículo 105 y se reforma el último párrafo del artículo 110, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Muchas gracias.

Presidenta:

Adelante, diputada.

Dip. María Gabriela Cázares Blanco:

Para preguntarle al diputado Jesús si me permite suscribir su iniciativa, y felicitarles también por esta propuesta.

Presidenta:

Sí, se pregunta el diputado Jesús si está de acuerdo... y todos los que se quieran sumar, levantar la mano... Se solicita a Servicios Parlamentarios tomar nota.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Felipe de Jesús Contreras Correa*

Agradezco a la Mesa Directiva:

El que suscribe, diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracciones I y II, 37 y 44 fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; numerales 8° fracción II, 37 fracción II, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Representación Popular *Iniciativa de Ley que reforma el contenido del artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo rural puede ser definido como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias y no agrícolas (ganadería, apicultura, floricultura, entre otras) bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales, es considerado como un proceso dirigido por los actores locales para construir una territorialidad específica en coordinación con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Las actividades agropecuarias tienen una gran importancia en la economía de todo el mundo, y en particular, de nuestra entidad federativa, puesto que las actividades económicas primarias representaron para nuestro Estado el 13.7% del total de la actividad económica, siendo primer lugar en la producción y exportación de fresa, aguacate, guayaba, zarzamora, durazno, melón, tomate rojo o jitomate y limón, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El sector rural tiene una importancia mayúscula para nuestro Estado debido a su significativa contribución a la producción interna y el empleo que genera, así como por su aporte a la seguridad alimentaria, esencial sobre todo para los Estados.

La agricultura es la base de la seguridad alimentaria, los ingresos de exportación y el desarrollo rural casi en todos los países en desarrollo. La FAO estima que la agricultura sigue siendo la única fuente de ingresos de alrededor del 70 por ciento de la población rural de menores ingresos del mundo, cuya mayoría son

pequeños campesinos. Los medios de subsistencia de millones de personas en el planeta dependen de la agricultura, directa o indirectamente.

Dado que las repercusiones de la liberalización del comercio en estos sectores no son iguales, sus efectos sobre mujeres y hombres también son diferentes; pudiendo ampliar o reducir las disparidades de género existentes.

Mujeres y hombres participan en forma diferente en las diversas actividades agrícolas, como la producción pecuaria o la de cultivos de exportación, incluso laborando en distintas áreas del mismo proceso productivo.

Por otra parte, dado que a menudo la formación y aptitudes de mujeres y hombres, así como sus ingresos son distintos, también difiere su capacidad de respuesta ante los cambios en las políticas.

El Estado tiene una función reguladora en la sociedad, ocupándose entre otras cosas, en los ingresos y la equidad de género. Como Septuagésima Quinta Legislatura, es nuestro deber velar por que no se generen situaciones de desigualdad, ponderando que en todos los actos de autoridad exista la vigilancia al principio de equidad de género, paridad e inclusión.

Como legisladores, debemos identificar los estereotipos que existen en la sociedad, y reconocer las inequidades que se presentan basadas en el prejuicio; una vez que reconocemos el problema, analizar posibles soluciones para evitar que este situación siga imperando en nuestro Estado.

Lo que propone para evitar que esta situación siga presentándose en el Estado, es incorporar una visión con perspectiva de género en el Sistema Estatal de Financiamiento Rural en el Estado de Michoacán, obligando a que todas las políticas y programas públicos atiendan necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres; respondiendo así a la necesidad de integrar a las mujeres al desarrollo, reconociendo así la realidad social, ya que muchas mujeres viven aún en condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación en el tema de las actividades agropecuarias.

Por lo expuesto con anterioridad, pongo a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el contenido del artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente Propuesta de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8°. Se impulsará el desarrollo económico a través de un sistema integral que contribuya al fomento de la capitalización, la generación de oportunidades de empleo, mejoramiento del nivel de ingresos económicos y la calidad de vida de los michoacanos, cuidando que en todas políticas o programa público se tenga como eje la perspectiva de género, la inclusión y la paridad.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Rural...

¿Sí, diputada Julieta?...

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora:

Si me permite suscribir su iniciativa?...

Presidenta:

Sí. ¿Diputado Felipe, si acepta las adhesiones?... y se pide a Servicios Parlamentarios tomar nota.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Rural, y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Felipe de Jesús Contreras Correa*

El que suscribe, diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, de esta

Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracciones I y II, 37 y 44 fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presenta *Iniciativa de Ley que reforma la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El adulto mayor, de acuerdo con la Ley de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Michoacán de Ocampo, se define como aquella persona que tiene sesenta años de edad o más y que, por cualquier motivo, se encuentre bajo la jurisdicción del Estado de Michoacán de Ocampo, sea cual fuere su condición física, mental, intelectual o sensorial y que, con base en su grado de autonomía y capacidad de autorrealización, podrá identificarse como: *independiente*, aquella que realiza sus actividades físicas y mentales, sin ayuda permanente; *semidependiente*, aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial; *dependiente absoluto*, aquella con una enfermedad crónica degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia; y en *situación de riesgo o desamparo* que es definida como aquellas que, por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Estado, a través de cualquiera de sus autoridades o de la sociedad organizada.

De acuerdo con datos de la Comisión Estatal de Población (COESPO), en el Estado viven 255,433 hombres y 298,636 mujeres adultas mayores, representando un importante grupo social dentro de nuestra entidad.

Los derechos fundamentales y sus garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son aplicables sin distinción alguna a todos los grupos poblacionales, incluidos los adultos mayores.

Sin embargo, en nuestro país, y en particular en nuestro Estado, contamos con una Ley de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores cuya finalidad es garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad avanzada a través de garantizar sus derechos e imponer obligaciones a las autoridades administrativas a planear, promover y

ejercer políticas públicas con enfoque de inclusión para la vejez.

Uno de los derechos fundamentales para garantizar una vida digna de las personas adultas mayores es la certeza jurídica, lo que se traduce en recibir un trato digno y apropiado por las todas las autoridades del país en cualquier proceso administrativo o jurisdiccional, en el que se vean involucrados sus derechos, sobre todo cuando se trate de enajenación de su patrimonio; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado es la institución pública encargada de las políticas y programas públicos de asistencia social, entre ellos, de asistencia social a la vejez.

La presente iniciativa de ley pretende dotar a este organismo de una obligación para que, dentro de sus atribuciones, brinde asesoría jurídica gratuita a los adultos mayores, cuando estos pretendan enajenar su patrimonio, a petición de estos, del notario público que elabore la escritura, o a petición del juez, donde se pretenda realizar la cesión de derechos.

El despojo de los bienes es una de las afectaciones más frecuentes que sufren las personas mayores de 60 años, ya que se ha convertido en una práctica común, que en la mayoría de las ocasiones es realizado por su misma familia; consiste en que los propios miembros del núcleo familiar enajenan los bienes de los adultos mayores, para sí o para un tercero, dejando en situación de calle en muchas ocasiones a los verdaderos dueños.

Estamos, como legisladores, siendo testigos de violaciones flagrantes a los derechos de las personas adultas mayores, de robos y fraudes que cuentan con el agravante de ser realizados lamentablemente por los más cercanos y queridos de estas personas que es su propia familia; por lo que es necesario que el Estado refuerce las acciones ante esta situación y establezca estrategias encaminadas a erradicarla.

Por ello, esta iniciativa plantea que cuando un notario público o un juez advierta que la persona adulta mayor va a enajenar su patrimonio, y puede encontrarse en una situación de vulnerabilidad, este puede solicitar que sea asistida y asesorada por un abogado que forme parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien de forma gratuita explique y exponga las consecuencias y alcance legal del acto que va a realizar a la persona adulta mayor.

Por lo expuesto con anterioridad, pongo a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente Propuesta de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo XXVII del artículo 19 de la Ley de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

I. al XXVI.

(...)

XXVII. Brindar asistencia, orientación y asesoría jurídica a las personas adultas mayores que así lo requieran, en cualquier proceso administrativo o jurisdiccional, especialmente tratándose de patrimonio, alimentos y testamentos. Cuando se trate de la enajenación de patrimonio, a petición de la persona adulta mayor, del notario público que está elaborando el instrumento público, o del juez, donde se pretenda realizar una cesión de derechos, deberá de intervenir un abogado del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para explicar el contenido y alcance del acto que está a punto de realizar la persona adulta mayor;

XXVIII. al XXXIII.

(...)

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Felicitarlo, diputado, y pedirle si me permite suscribir su iniciativa... Y le pido a Servicios Parlamentarios tome nota de los diputados que quieren suscribir la iniciativa.

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos, y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz - hasta por cinco minutos- al diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Felipe de Jesús Contreras Correa*

Gracias, Presidenta:

El que suscribe, diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Septuagésima Quinta Legislatura, me permito presentar ante este Honorable Congreso la *Iniciativa de Ley que reforma el contenido de los artículos 3º, 6º y 20 de la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abogado es aquella persona legalmente autorizada por la Ley del Ejercicio Profesional para asesorar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica, y representarla en un litigio, o bien, gestionar cualquier trámite de jurisdicción voluntaria.

Derivado de su actividad profesional, es que el abogado tiene derecho a percibir honorarios devengados de su trabajo, los cuales deben de ser fijados preferentemente por las partes; es decir, por el abogado y por su cliente, y solo a falta de este acuerdo, es que pueden ser fijados por la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Aquí es donde encontramos un problema, pues esta ley fue publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado el 27 de agosto del año 1953, sin que a la fecha existan reformas a la misma, que permitan actualizar los montos y cantidades a la realidad actual.

Derivado de lo anterior es que encontramos un problema, pues un principio fundamental que debe regir a todo trabajo honesto es el derecho a recibir una remuneración justa y equitativa, y de ahí es que como legisladores tenemos la necesidad y la obligación de actualizar los aranceles que en este momento rigen a los abogados, puesto que existe un desfase de 69 años, periodo de tiempo en el que en nuestro Estado y en el país han existido crisis económicas, devaluaciones, inflaciones e incluso un cambio en las unidades monetarias ocurrido en el año 1992.

Por ello, la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Michoacán de Ocampo ha quedado rebasada, obsoleta en cuanto a las cantidades, por lo que requiere con urgencia de una actualización, misma que no solo beneficiaría a los profesionales del Derecho, sino a toda la ciudadanía interesada en contratar servicios profesionales, pues se tendría una métrica estandarizada de servicios legales, para evitar con ello abusos en el cobro de honorarios.

Para asegurar el derecho de toda persona a la defensa técnica profesional, se propone que únicamente tengan derecho a percibir honorarios profesionales los abogados que cuenten con título y cédula profesional, así como aquellas personas que obtengan debidamente una autorización de práctico de la Dirección de Profesiones del Estado de Michoacán.

Un principio que se busca implementar con esta iniciativa es el de transparencia, mismo que obliga a que los abogados tengan debidamente exhibido en el interior de sus despachos la Ley que establece las tarifas genéricas, así como el arancel que ellos mismos cobren por sus servicios, con la finalidad de mantener debidamente informados a sus clientes de los costos que representan sus servicios.

Por otro lado, y ante la importante desigualdad social que vive nuestro Estado en materia de ingresos, los abogados estarán obligados a informar a sus clientes la existencia de la Defensoría Pública, para que con ello las personas de escasos recursos puedan acceder a los servicios jurídicos en los casos que así proceda.

Por lo expuesto con anterioridad, pongo a consideración del Pleno de esta soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º, 6º y 20 de la Ley del Arancel del Abogado del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente Propuesta d

DECRETO

Único. Se reforma el contenido de los artículos 3º, 6º y 20 de la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Solamente tienen derecho a percibir honorarios de acuerdo con la presente Ley, los abogados que cuenten con título y cédula profesional legalmente expedidos por las autoridades educativas, así como aquellos que cuenten con autorización de práctico debidamente expedida por la Dirección de Profesiones.

Es obligación de todo abogado, que en el interior de sus despachos tengan, a la vista del público, debidamente exhibido el contenido de la presente Ley, en cuanto al establecimiento de las tarifas genéricas, así como el arancel que ellos mismos cobren por sus servicios.

Será también obligación de todo abogado, si su cliente es de bajos recursos y el litigio es susceptible de llevarse a cabo a través de la Defensoría Pública, informar a este de la existencia de esta institución gubernamental, para así garantizar el acceso a los servicios jurídicos de las personas más desfavorecidas. (...)

Artículo 6°. En todo proceso jurisdiccional sobre cantidad determinada o determinable, incluyendo cuanto trabajo se relacione con el asunto, se cobrará: el 20% veinte por ciento del valor del negocio, si su interés no pasa de cien mil pesos; el 17% diecisiete por ciento de lo que exceda, no pasando de ciento cincuenta mil pesos; el 15% quince por ciento, del excedente hasta doscientos mil pesos y el 8% ocho por ciento de lo que exceda, cualquiera que sea la cantidad.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Felipe de Jesús Contreras Correa*

Ya solo me faltan tres, diputados:

El que suscribe, diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante este Honorable Congreso *Iniciativa de Ley que adiciona las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 31 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a los datos recabados por la Encuesta Nacional de Juventud, indican que en Michoacán hay 1.5 millones de jóvenes de 12 a 29 años de edad; de ellos, la edad promedio es de 20.1 años; de esa cantidad, 727 mil son hombres y 764 mil son

mujeres, lo que coloca al Estado de Michoacán como el octavo con mayor población joven.

Para ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de participación en los asuntos del Estado en el artículo 9°, en concordancia con el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su conjunto no solo señalan los derechos que la ciudadanía tiene a la participación política, sino que a su vez establece un conjunto de obligaciones para que el Estado garantice el ejercicio pleno de este derecho.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los derechos de la participación ciudadana están tutelados en el artículo 8°, mientras que para garantizar la participación política de los jóvenes, la Legislatura en Michoacán ha expedido la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo a lo anterior, la responsabilidad de garantizar la participación ha sido atendida a través de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán, donde la autoridad más próxima a la ciudadanía son los Consejos Juveniles Municipales, los cuales encuentran su fundamento en el artículo 27 de dicha norma.

Dicho organismo tiene como características las siguientes: deben ser colegiados, consultivos, deliberativos, de análisis, honoríficos y de competencia municipal.

Dentro de sus atribuciones, que se encuentran contenidas en el artículo 31 de dicha norma, es donde podemos advertir que se encuentran delimitados a las pocas actividades a que la Ley les otorga competencia, puesto que la Ley solo señala cinco fracciones, a las que los Consejos Juveniles Municipales tienen participación, por lo que con la finalidad de que la juventud michoacana se involucre con los asuntos y temas de interés del Estado de Michoacán, y muy en concreto en los asuntos de sus municipios, es que con esta iniciativa se propone ampliar las atribuciones de los Consejos Juveniles Municipales.

Se propone para mejorar el funcionamiento de los Consejos Juveniles Municipales, del análisis realizado por quien suscribe esta iniciativa de ley, la ampliación de sus facultades y atribuciones contenidas en la Ley. Para una mejor apreciación de las reformas y adiciones que propongo a la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán, se presenta el siguiente Iniciativa con

Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 31 de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente Propuesta de

DECRETO

Único. Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 31 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

I. al V. (...)

VI. Recibir información sobre la implementación de las políticas, planes y programas dirigidos a la juventud; [Que los tomen en cuenta, que los escuchen, que les informen]

VII. Promover la divulgación de los derechos y deberes de la juventud, y ser vocero de sus intereses e inquietudes; [en los Consejos Municipales]

VIII. Ser un interlocutor entre las autoridades municipales y los jóvenes del municipio; [En cada uno de los municipios del Estado], y

IX. Las demás que otorgue la Ley.

Les agradezco a todos, si no por igual, sí a todos.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Jóvenes y Deporte para su estudio, análisis y dictamen.

TODA VEZ QUE EL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día fue retirado por su presentador, pasaríamos al decimocuarto.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Ernesto Núñez Aguilar*

**Muy buenos días para todas y para todos.
Con su permiso, diputada Daniela de los Santos.
Compañeras de la Mesa y compañeros de la Mesa Directiva.
Amigas y amigos diputados.**

Medios de comunicación.

Alumnos que hoy nos acompañan:

Hoy presento una iniciativa que tiene que ver con el tema de la atención a víctimas.

El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental que las niñas y niños adolescentes tienen, ya está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que lo ratificó el Estado mexicano. El derecho a la alimentación es esencial para una vida digna y es vital para la realización de muchos otros derechos, como los derechos a la salud y a la vida.

La alimentación es importante no solo para sobrevivir, sino también para el pleno desarrollo de las capacidades físicas y mentales, así como para un desarrollo digno e íntegro. Los obligados a cumplir con este derecho son el padre y la madre, como responsables de todo núcleo familiar. Sin embargo, no en todas las familias se encuentran con los dos responsables para cumplir con este derecho y obligación.

¿Qué pasa con los niños que no cuentan con una de las figuras como es padre o madre? Desafortunadamente estos niños, cuando una de las figuras paternas falta, este se encuentra limitado de satisfacer su desarrollo pleno y digno, ya que solo cuenta con el presupuesto de una de las partes y, como hemos visto, la pobreza que existe pues ven con grandes complicaciones.

El desproteger a un individuo que no puede subsistir por sí mismo –que son las niñas y los niños– es una violación a sus derechos humanos fundamentales, por lo que se propone que se considere como víctima a aquellas personas que, teniendo el derecho a una pensión alimenticia, no la reciban, esto es fundamental; aquellos que tengan derecho a una pensión alimenticia y no la reciban deben ser considerados como víctimas, por lo que queda a deber del Estado consolidar los medios normativos en los que este derecho no quede desprotegido bajo ninguna circunstancia.

Y es justamente la propuesta de esta iniciativa; de esta problemática, proponemos que el Estado establezca un fondo en el que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en esta situación de desprotección y/o falta de una de las partes responsables para garantizar su derecho a la alimentación, puedan acceder a él con el fin de garantizar el desarrollo integral de las menores y

de los menores, desde el enfoque de los derechos humanos.

Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de cumplir directamente con el acceso a la alimentación adecuada solo para las personas que sean incapaces por razones que escapen de su control de cumplir el derecho alimentario. Para ello tenemos que apegarnos a las normatividades ya existentes y adecuar, a través de las mismas, las implementaciones que puedan realizarse en pro de este derecho humano.

Planteamos que los recursos del Fondo de Atención a Víctimas también sean aplicados para el apoyo de los acreedores de la pensión alimenticia, como opción para asegurar el pago de la pensión alimenticia, y de esta forma, los fondos invertidos serán administrados, recibidos y entregados con el objeto único de satisfacer el pago correspondiente al aseguramiento de los alimentos a aquellos menores que no cuentan con alguna de las figuras de parentesco.

Esto ya existe en algunos estados y ha funcionado muy bien. La seguridad alimentaria es un derecho fundamental en el que las personas pueden hacer exigible al Estado el aseguramiento a una alimentación adecuada. Proteger los derechos humanos con leyes más incluyentes y humanas puede abonar positivamente a un problema de primer orden, erradicando los problemas y efectos que conlleva la falta de derecho a la alimentación.

Ojalá, compañeras, compañeros, nos puedan ayudar acompañando esta iniciativa; yo veo en esta Legislatura mucho compromiso con la niñez, y esta es una parte fundamental para que sea considerado un derecho básico.

**Es cuanto, diputada.
Gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Algún otro diputado que guste suscribirse?...

Servicios Parlamentarios, ¿me apoya?...

Diputado Ernesto, ¿sí acepta la...?

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
María Guadalupe Díaz Chagolla*

**Muy buenos días a todos.
Con su permiso, señora
Presidenta de la Mesa e integrantes.
Compañeras y compañeros diputados.
Saludo a quienes nos acompañan
el día de hoy en este Recinto.
Así como a quienes nos siguen en
vivo a través de las redes sociales,
y representantes de los
medios de comunicación:**

Una de las tareas sustantivas que como Poder Legislativo tenemos que atender es adecuar el marco normativo con base en las leyes federales, y así generar certidumbre jurídica a los procesos y a las instituciones.

Por lo anterior es que hoy me encuentro ante este Pleno para presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 214 bis, 214 ter, 214 quáter y 214 quinquies de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo. Esto, con el objetivo de incluir el recurso de apelación en la citada ley, debido a que actualmente el ordenamiento no incluye este medio de impugnación.

Esta iniciativa es importante porque forma parte del andamiaje legal, institucional y de prácticas gubernamentales que permite la implementación de un sistema anticorrupción, tanto en el país como en el Estado. Al ser integrante de la Comisión Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, dentro de los trabajos que implementa dicha Comisión, advertimos la falta de este recurso en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, y creo necesaria su inclusión, con el objetivo de que quienes sean sujetos de un proceso administrativo tengan también acceso a las herramientas que les permita inconformarse ante la acción de esta autoridad.

Esta acción garantista permite que la ley contenga los procedimientos y recursos completos para la prevención, corrección, investigación y sanción de actos u omisiones que constituyan faltas, responsabilidades administrativas menores a la ley,

así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

La iniciativa que pongo a consideración parte de lo contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que sí contempla en su Sección Tercera el recurso de apelación, por lo que se hace necesaria la adecuación de la Ley Estatal que no contenía este apartado, aunque este medio de impugnación ya se encuentre regulado en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es así como la adecuación legal que propongo da certidumbre jurídica ante los funcionarios que atraviesen procesos de responsabilidad administrativa, para que la ley se homologue y con esto dar cumplimiento a los ordenamientos en la materia.

**Muchas gracias.
Es cuanto, señora Presidenta.**

Presidenta:

¿Diputado Reyes Galindo?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Gracias, Presidenta: pedirle si pudiera preguntar a la proponente si me acepta suscribirme a su iniciativa, favor.

¿Algún otro diputado que guste suscribirse?...

Le pido a Servicios Parlamentarios si me apoya con recabar los datos?...

Diputada Chagolla, ¿está de acuerdo?... Gracias.

Túrnese a las comisiones de Jurisdiccional y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

**Con su permiso, Presidenta.
Buenos días, amigas y amigos
Diputados; amigas y amigos**

**de la prensa, y por supuesto
saludar que a través de las
redes nos están acompañando:**

Sabemos que es responsabilidad del Estado michoacano proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por eso esta Legislatura ha partido de reconocer que la desigualdad entre mujeres y hombres ha sido el escenario idóneo para manifestaciones de violencia, en las que la dominación, el sometimiento, el control y la agresión representan un común denominador, por eso es que el esfuerzo de muchos de nosotros, los diputados de esta 75 Legislatura, se ha dirigido a erradicar cualquier situación que lesione la dignidad, integridad y libertad de las mujeres, como lo es el caso de la violencia vicaria, entendida, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como *aquella forma de violencia en contra de las mujeres en la que se utiliza a los hijos e hijas y personas significativas para ellas, como un medio para dañarlas o producirles sufrimiento, y que, de acuerdo con la literatura disponible en la materia, es perpetrada generalmente por los progenitores de las y los niños en los casos en que las agraviadas deciden terminar su relación o denunciar la violencia ejercida en su contra.*

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través de su comunicado DGDDH/074/2022, ha instado a este Congreso y en general a las autoridades estatales, en primer término, a “identificar los casos de violencia vicaria en sus respectivos ámbitos de competencia”; y en segundo término a “implementar medidas y mecanismos efectivos para prevenir, atender y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos”, reconociendo que la violencia vicaria constituye una conducta que lesiona la integridad física, psíquica y moral de la mujer, así como, su dignidad humana.

Si bien es cierto, la violencia puede ser ejercida de forma indistinta por hombres y mujeres, también lo es que la que se realiza en contra de la mujer siempre ha sido un fenómeno social con terribles consecuencias, la cual es motivada en muchos casos por un sistema patriarcal en el que desde el seno familiar se normaliza el rol de dominancia y superioridad del hombre. De esta manera, al reconocer que la violencia vicaria es una forma de violencia contra las mujeres, el Estado se encuentra obligado, en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, a prevenir, sancionar, investigar y reparar los casos en que una mujer es víctima de ese tipo de violencia.

No descansaremos en la lucha contra la violencia de género en todas sus vertientes, es un reto de esta

Legislatura y un reto personal permanente porque estoy segura que solo así se alcanzará el bienestar y la paz social que tanto requiere nuestro país.

Debemos remover cualquier obstáculo y vacío legal que genere impunidad respecto a los casos de violencia vicaria; y con ello, visibilizar y aumentar el parámetro de protección en aras de erradicar todas las formas de violencia en perjuicio de las mujeres.

Esta iniciativa no debe ser considerada feminista, en realidad pretende construir una sociedad mejor, ese es el fin último; no es solo por las mujeres, no debemos pasar por alto que debemos defender a nuestra niñez del daño que se les causa cotidianamente. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; además de que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y que el principio del interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Nuestra legislación federal y local reconoce para las niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, diversos derechos, entre los que se encuentran: el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; el derecho a la prioridad, a vivir en familia armónicamente, en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso. En este sentido, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a no ser utilizados en conflictos violentos.

La violencia vicaria que se ejerce contra la mujer utilizando como objetos a las hijas o hijos es inaceptable.

Por ello, con esta iniciativa se tipifica como delito en nuestro Código Penal y se establece que quien cometa delito de violencia vicaria será y se le impondrá de 4 a 8 años de prisión. Espero que los diputados que estén en esta comisión sean sensibles a esta petición de la violencia vicaria que tanto se necesita regular, y sobre todo sancionar en nuestro Estado y en el país.

**Muchas gracias.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada María de la Luz?...

Dip. María de la Luz Núñez Ramos:

Pedirle suscribirme, a la compañera, lo que acaba de decirnos.

Presidenta:

Muy bien. ¿Alguien más?... ¿Algún diputado más que desee suscribirse?...

Levanten su mano, por favor, para que Servicios Parlamentarios tome la lista, por favor?... Pregunto a la diputada si está de acuerdo en las suscripciones... Gracias.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

TODA VEZ QUE EL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día fue retirado por su presentador, pasamos al siguiente punto.

EN ATENCIÓN AL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

Con su permiso, Presidenta.

Amigas y amigos diputados.

Muy buenas tardes:

Una de las decisiones más lamentables de este Gobierno Federal es la desaparición del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras". Pero a nivel estatal, tampoco se ha hecho algo al respecto.

Era un programa que a nivel nacional tenía 4 mil millones de pesos, algo insignificante si lo comparamos con el total de 513 mil millones de pesos destinados a otros programas de asistencia social.

El colapso del sistema de Guarderías y Estancias Infantiles que apoya a las madres trabajadoras

ha provocado la afectación de estos dos sectores vulnerables y además a la población del estrato económico más bajo.

Pensemos lo siguiente: cuando un hombre se convierte en jefe de familia es casi siempre derivado de la unión conyugal (matrimonio); mientras que los hogares con jefatura femenina, su principal origen, es la disolución de la relación conyugal sea por separación, divorcio o viudez. En otras palabras, la mujer asume la responsabilidad de organizar su entorno familiar como algo inevitable.

A esas circunstancias desfavorables son las que se le sumó una medida como esta, machista y discriminatoria, para mí sí lo es. Esta determinación presupuestal del Gobierno Federal se traduce en una política pública de destrucción del sistema de derechos de las niñas y niños michoacanos. Se están afectando a más de 12 mil niñas y niños de 81 municipios del Estado.

A nivel nacional, se afectaron 9 mil 315 estancias que operaban en el sistema, por lo que 303 mil 956 niñas y niños y sus madres resultaron perjudicados. Otro dato relevante es que la conformación de los hogares encabezados por mujeres se presenta en mayor proporción cuando ésta tiene 40 o más años de edad, lo que, sin duda, llama la atención por la vulnerabilidad que esto presenta, ya que son pocas mujeres que cuentan con una pensión al final de su vida laboral, y en los casos de que esto ocurra, hay que considerar que la mayoría de las mujeres ingresa al mercado laboral después de los 30 años, y pensar en cumplir el tiempo de jubilación implica que deberá trabajar más allá de la edad que los hombres normalmente.

Que las mujeres jefas de familia no tengan una guardería donde cuiden a sus hijos significa la suspensión de los derechos de la mujer y de la niñez; pero también es la destrucción de parte del sistema de seguridad social que tiene como objetivo la reducción de la desigualdad social. Medidas como esta es la forma más pronta y expedita de precarizar más algunos sectores ya de por sí marginados en este momento.

Esta iniciativa contribuye a hacer realidad el derecho humano de las jefas de familia a la integración social. Se trata de que el Gobierno del Estado de Michoacán emita la tarjeta rosa de acceso a guarderías para de esta manera contribuir al bienestar personal, familiar y social, que comprende la más elemental transferencia de carácter solidario y público, cuya responsabilidad

fundamental recae en el Estado, y que busca proteger a este sector ante el descubierto que han sufrido ante el cierre de estancias infantiles.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputada?...

¿Algún otro diputado?...

Le pido a Servicios Parlamentarios si toma lista de los diputados que se quieren adherir?... Y pregunto la diputada si permite la adhesión...

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos; de Protección de la Niñez y Adolescencia; y de Salud y de Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip.

Ernesto Núñez Aguilar

De nuevo, muy buenos días para todos y para todas.

Con su permiso, diputada

Presidenta Julieta García.

Amigas y amigos diputados.

Y a todos quienes nos acompañan:

En México, lamentablemente, es muy común el uso de sustancias modelantes por personal no médico y no calificado, lo cual representa una problemática de salud, ya que tiene una gran repercusión tanto física como psicológica y económica para los pacientes que se someten a este tipo de prácticas.

Para los cirujanos y personal médico que atiende estos casos conlleva un abordaje complejo por la diversidad de los materiales aplicados y la profundidad de los planos anatómicos en que son infiltrados.

En muchos de estos casos, la sustancia es modelantes son de diferente origen, entre los cuales destacan aceite vegetal, animal o mineral y cristal

acrílico. En algunos de los casos, únicamente es necesario el tratamiento médico; sin embargo, los casos más complicados han llegado a la disfunción, tras sepsis por infecciones graves.

El abordaje de estos pacientes puede ser un reto, ya que no hay un tratamiento satisfactorio para todos los casos. Quirúrgicamente puede ser eficaz la extracción en bloque del material extraño, pero puede condicionar deformidades y ser necesario el uso de injertos para la reconstrucción de efectos resultantes.

A través de los avances de la Medicina, se han tenido innumerables beneficios sociales, y el área de la cirugía estética no es la excepción, pues implica el mejoramiento de la imagen que proyecta una persona, así como el mejoramiento reconstructivo en muchos casos. Sin embargo, es preocupante las condiciones generales de atención a la salud por el uso de sustancias no aptas para la aplicación humana, así como la cantidad de personas que las utiliza, sin tener en muchas ocasiones mínimos conocimientos médicos.

Lamentablemente, hay muchos casos que nos han dicho los colegios de médicos, de cirujanos que he conocido, en los que quienes se han sometido a procesos de mejoramiento físico con fines estéticos y reconstructivos han sido víctimas de estas personas que no se encuentran capacitadas, y mucho menos certificadas para realizar este tipo de prácticas. Lo que nos habla de un problema de salud grave por atender, porque, además, hay que tomar en cuenta que hoy en día son muchísimas las personas que atienden a cirugías estéticas.

Dadas las cirugías y antecedentes a las que se someten todas las personas en la aplicación de sustancias, así como los riesgos a los que se someten en caso de operaciones reconstructivas, es evidente que estas prácticas deben ser realizadas únicamente por profesionales, y que aquellos médicos o personas que por tiempo han invadido las áreas prácticas y especialidades de otras ramas de la medicina, deben ser sancionados por la gravedad que esto amerita, que van, como ya lo comenté, desde lesiones estéticas, temporales o permanentes, hasta la muerte.

Se debe de frenar estas prácticas indebidas que han provocado verdaderas tragedias que médicos o personal no certificados inyecten sustancias no permitidas o en condiciones inadecuadas, o que realicen cualquier otro tipo de práctica que ponga en peligro la vida de un individuo, a sabiendas que no es

área que le compete o que cuente con la certificación o la validación correspondiente.

Como Congreso, es importante que apoyemos a los michoacanos en defender este tipo de prácticas, donde cualquier individuo que se someta a procesos de mejoramiento físico con fines estéticos o reconstructivos sean atendidos por personal capacitado y que, bajo ninguna circunstancia, corra peligro su salud física, mental y su vida.

También es propicio que quienes hayan sido víctimas de estos procedimientos realizados por personal no capacitado, puedan denunciarlo para evitar que otros individuos caigan en malas prácticas o, en su caso, si debido a su negligencia provoca la muerte de uno de los pacientes, no se encuentre exento de consecuencias legales.

Por estas razones, velar por la salud de las personas y seguridad de ellos en los procedimientos médicos, es importante que no solo las autoridades administrativas tengan atribuciones en materia de supervisión y vigilancia, sino que tratándose de daños tan básicos e importantes, sean también en materia penal, aplicando así la figura de un delito.

Los médicos deben actuar con total profesionalismo, y los procedimientos que realicen deben ser garantizados en todo momento por su ética, cuidando la salud y bienestar de sus pacientes.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputada Julieta?...

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora:

Diputado, si me permite suscribir su iniciativa...

Presidenta:

¿Algún otro diputado que desee suscribirse?...

Le pido a Servicios Parlamentarios si toma nota de los diputados que se adhieren.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos y la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Mónica Estela Valdez Pulido*

**Muy buenos días.
Con su venia, Presidenta.
Compañeras y compañeros
diputados:**

Nadie puede ni debe vivir tranquilamente, si hay un niño viviendo en la calle. Los niños en situación de calle padecen condiciones adversas a sus derechos. Lejos de disfrutar del derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, la niñez en situación de calle sufre los efectos acumulativos de la pobreza, el hambre, la disolución de las familias, el aislamiento social y con frecuencia la violencia y el abuso.

Obligados a valerse por ellos mismos, antes de adquirir una identidad personal o de madurar, y debido a que no con la estabilidad necesaria para lograr confianza en sí mismos, ni con las aptitudes ni la educación requeridas para hacer frente a los rigores que les impone la vida, las niñas y niños en situación de calle corren grave peligro de caer en la prostitución, el consumo de drogas y varias formas conducta criminal.

Estas actividades constituyen a veces los únicos medios de supervivencia de los que disponen, debido a que por lo general no han tratado con adultos en quienes puedan depositar su confianza. Las niñas, niños y adolescentes que se valen por sus propios medios pueden sospechar que los ofrecimientos de ayuda que les hacen son solo intentos para capturarlos y retenerlos, y pueden rechazar los servicios que más necesitan.

Según los informes de UNICEF, existen 100 millones de niñas y niños abandonados en todo el mundo, de los cuales 40 millones pertenecen a América Latina, con edades que oscilan entre los 10 y los 14 años, son condenados a intentar sobrevivir en el único hogar que tienen disponible, y esto es las calles de nuestro continente.

Niños de la calle es un término general que se aplica a la niñez en alto riesgo de las áreas urbanas, sin tomar en cuenta las diferencias entre ellos. Los estudios académicos indican que no son todos

abandonados y no todos viven en la calle. UNICEF distingue entre dos grupos de niños según la situación de sus familias:

La niñez en la calle es el grupo más grande, trabajan en las calles, pero mantienen relaciones cercanas con sus familias, la mayoría, aproximadamente un 75%, mantiene sus vínculos familiares y, aunque pasan mucho tiempo lejos de ellos, sienten que tienen un hogar.

Las niñas y niños de la calle, aproximadamente el 25%, están sin hogar y tienen los vínculos familiares rotos debido a la inestabilidad o a la desestructuración de sus familias de pertenencia. En algunos casos han sido abandonados por éstas y en otros casos ellos mismos decidieron irse; comen, duermen, trabajan, hacen amistades, juegan en la calle y no tienen otra alternativa que luchar solos por sus vidas.

A veces los padres mandan a sus hijos o hijas a las calles para mendigar, robar, etcétera; otras veces son los niños y niñas quienes eligen irse de casa para escapar de situaciones de violencia doméstica.

Aunque los avances jurídicos son notables, la formulación de la política social del Estado en torno a la niñez y el papel de las instituciones comprometidas evoluciona favorablemente, o son suficientes ante el elevado desconocimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes, que son los más vulnerables ante la situación de miseria, ignorancia, explotación, abuso, imprevisión y violencia que caracteriza un gran porcentaje de la población.

Así como se encuentran en la familia, la escuela, las calles y los lugares de trabajo espacios donde se desconocen y atropellan los derechos de la niñez, obstaculizando su desarrollo integral, se podría que además de las condiciones estructurales de la situación socioeconómica, el factor de miseria se asocia a la falta de conciencia frente a la humanización de las relaciones entre los adultos y de estos niños.

Por otra parte, el desamparo es el resultado previsible de las políticas en los sectores públicos y privados que excluyen a los pobres del desarrollo económico, al mismo tiempo que debilitan las redes de protección social en nombre de la competitividad global. Este orden de cosas se perpetúa a sí mismo debido a la profunda renuencia a atacar las causas del problema.

Por las razones antes expuestas es que presento esta iniciativa con el objetivo de visibilizar el panorama

general de la situación de los derechos de los niños en situación de calle en nuestro Estado de Michoacán. Así como alentar a la reflexión colectiva en todos los municipios del Estado sobre la trascendencia y obligatoriedad para toda sociedad de respetar y hacer efectivos los derechos de las personas menores de edad.

En ese mismo sentido, los Centros de Asistencia Social deben operar como espacios de resguardo temporal que garantice su desarrollo integral; que su proyecto de vida sufra las mínimas afectaciones posibles y que pondere la restitución de sus derechos en breve término; y, de no ser así, estos centros deben recrear un ambiente familiar que evoque un sentido de unidad y pertenencia armónica y segura.

Esta iniciativa tiene como base y fundamento el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, como sujetos de derechos, y las obligaciones del Estado para brindarles una protección reforzada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los niños y niñas tienen derechos especiales a los que corresponde deberes específicos por parte del Estado. Su condición exige una protección especial que debe ser entendida como un desarrollo adicional y complementario a los demás derechos.

Aunque en diferentes contextos y momentos históricos, las aludidas recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos dan cuenta de las consecuencias para la vida y dignidad de las personas menores de edad que pueden generarse por la falta de control en la operación de los centros de asistencia social.

Somos conscientes de que factores como la carencia de infraestructura personal especializado y supervisión adecuada colocan a las niñas, niños y adolescentes ante importantes riesgos de agravar las condiciones de vulnerabilidad previas a su ingreso a un centro como medida de protección.

Es por ello que propongo la frecuente supervisión de estos centros, que además deben cumplir con los estándares internacionales, nacionales y estatales en la materia del cuidado de menores en estas condiciones de vulnerabilidad.

El derecho a la protección, bienestar y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes se constituye en un asunto de interés público y que, como tal, implica el deber del Estado desarrollar una adecuada regulación de estos centros de acogida e instituciones.

Finalmente, compañeras y compañeros, debo reiterar que no es suficiente visibilizar el problema anteriormente descrito. Es necesario que nuestra Ley Estatal se establezca que en caso de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, se deben imponer medidas urgentes de protección a efecto de garantizar sus derechos, así como garantizar el ingreso al Centro de Asistencia Social debidamente regulados y supervisados por el Estado.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputada Daniela, en qué sentido?...

Dip. Daniela de los Santos Torres:

Presidenta, si me permite la diputada Mónica suscribir su iniciativa.

Presidenta:

¿Algún otro diputado más que desee adherirse?... Levanten su mano...

Y le pido a Servicios Parlamentarios si me apoya con el registro...

Se le pregunta a la diputada Mónica si permite las suscripciones... Gracias.

Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia; y de Desarrollo Social, para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia da la bienvenida al Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo; así así como a la Lic. Carolina Pérez Sánchez, Sindica Municipal; y al cuerpo de regidores que lo acompañan.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se celebra sesión solemne en Ciudad de Hidalgo, Michoacán, con motivo de los 100 años de la elevación de Villa de Hidalgo a Municipio de Hidalgo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se llevará a cabo sesión solemne en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, en el que se conmemorará el 100 Aniversario de la elevación de “Villa Hidalgo” a “Ciudad Hidalgo” el día 01 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, al Presidente Municipal del municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 2022, dos mil veintidós

Atentamente

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que la presente iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen a votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto...

Diputado, ¿en qué sentido?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Presidenta, nada más para un tema de aclaración. Yo estaba esperando que la votación fuera nominal, con la intención de poder hacer una reserva al presente acuerdo. Si hace la votación nominal, me excluiría de la posibilidad de hacer alguna reserva.

Presidenta:

Es un decreto y es votación nominal.

Dip. Baltazar Gaona García:

Pero se pueden hacer modificaciones, ¿no?... ¿Puedo hacer mi propuesta de modificación al dictamen?...

Presidenta:

Cuando vote, puedo hacerlo, diputado. Claro que sí.

Nuevamente, se somete a dictamen de votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta			

Calderón Torreblanca Fidel			
Isauro Hernández Eréndira			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	29	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

Baltazar Gaona, a favor, y hago reserva para incluir un segundo artículo al decreto, por favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García, que propone adicionar un artículo segundo del proyecto de decreto.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias.

Buenas tardes a todos:

Me permito saludar al Presidente Municipal del municipio de Hidalgo, al presidente José Luis Téllez. Gracias por estar aquí, a todos los integrantes del Cabildo que nos acompañan.

Cien años se dicen fácil, pero cien años representa la lucha, el trabajo y esfuerzo de muchos ciudadanos que han aportado para construir este hermoso municipio y este hermoso Estado. Y creo que en esta sesión solemne es importante reconocer este trabajo y esfuerzo que han hecho miles de ciudadanos del municipio de Hidalgo, es importante reconocerlos. Y lo que vengo a proponer es que se incluya un segundo artículo a este decreto que se propone, y lo leo a continuación, dice:

Artículo Segundo. *Se entregue la Medalla Conmemorativa del 100 Aniversario de la elevación de “Villa Hidalgo” a “Ciudad Hidalgo” al Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, la cual será entregada por el Gobernador del Estado, por el Titular del Poder Judicial y por la Presidencia del Congreso del Estado, en la sesión solemne a celebrarse en Ciudad Hidalgo, Michoacán, el día 1° de noviembre del año 2022.*

Lo que estoy proponiendo es que a los ciudadanos del municipio de Hidalgo se les pueda entregar una medalla conmemorativa de estos cien años. Y la finalidad de la entrega de esta medalla no es para dársela a una persona en especial, sino es como un elemento que sirva para reconocer el esfuerzo y el trabajo de todos los ciudadanos del municipio de Hidalgo; y que esta medalla pueda servir como un elemento histórico del mismo municipio, que pueda estar en su acervo cultural, para que en futuras celebraciones, en futuras fiestas o en futuros eventos o aniversarios, puedan exponerla al público en general y se pueda relatar de que este Congreso reconocimos al pueblo de Ciudad Hidalgo en el momento que cumplieron cien años de aniversario.

Entonces, básicamente esta la propuesta; en este caso, si entiendo las complicaciones que hay de déficit en el tema presupuestal, estoy proponiendo que, en caso de que en el Congreso no haya recursos suficientes para cubrir el costo de esta medalla, me pueda ser descontado de mi nómina el costo de la medalla para que no haya problema en ese asunto.

[Aplausos]

Entonces, básicamente, es reconocer al pueblo de Ciudad Hidalgo, reconocer a todos los hidalguense,

y decirles que cuentan con un amigo aquí en el Congreso del Estado de Michoacán, con 40 amigos, que estoy seguro que van a acompañar esta propuesta.

Muchas gracias.

Presidenta:

Sírvase entregar su proyecto a la Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Baltazar Gaona García.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Propuesta de decreto:

Artículo Segundo. *Se entregue la Medalla Conmemorativa del 100 Aniversario de la elevación de “Villa Hidalgo” a “Ciudad Hidalgo” al Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, la cual será entregada por el Gobernador del Estado, por el Titular del Poder Judicial y por la Presidencia del Congreso del Estado, en la sesión solemne a celebrarse en Ciudad Hidalgo, Michoacán, el día 1° de noviembre del año 2022.*

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión si el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar el listado del debate...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta			
Calderón Torreblanca Fidel			
Isauro Hernández Eréndira			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO:

Fanny Arreola Pichardo, a favor, y coopero con la medalla para que no le toque todo al diputado.

DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA:

Me ganó Fanny: Seyra Anahí, a favor, y coopero para la medalla también.

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES:

Franco Carrizales Anabet, a favor. Y también cooperamos para la medalla.

DIP. ROBERTO REYES COSARI:

Reyes Cosari, a favor, y sí cooperamos; pero ya no vas a poner nada, Balta...

DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ:

Margarita López, a favor. Coopero.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

Baltazar Gaona, a favor. Y mejor dejo que cooperen mis compañeros... No, no es cierto, estoy en lo dicho. Gracias.

DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES:

Tapia Reyes, a favor; pero también te invito, mi estimado amigo Balta, que también cooperes.

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR:

Ernesto Núñez, a favor. Y también coopero, amigo.

DIP. MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ MENDOZA:

Álvarez Mendoza María Fernanda, a favor. Y también me sumo a la aportación de la medalla.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo segundo adicionado al decreto.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se celebra sesión solemne en Ciudad Hidalgo, Michoacán, con motivo de los 100 años de la elevación de "Villa de Hidalgo" a "Municipio de Hidalgo".

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

¿Diputado Reyes?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Gracias, Presidenta. Solo, de manera general, dar un agradecimiento especial a los compañeros diputados, diputadas, de esta Legislatura, que hoy fijamos un precedente importante en la historia de Michoacán con esta conmemoración que haremos el 1° de noviembre por los cien años de municipio de Ciudad Hidalgo.

Reconocer el esfuerzo que hicieron todos, de manera especial mis compañeros Baltazar Gaona y Belinda Hurtado, empujando esta iniciativa, y que hoy haya sido aprobada por unanimidad.

Saludar también y reconocer el empeño que ha puesto, y que estoy seguro ahora con mucha mayor razón hará, al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, José Luis Téllez, que nos acompaña, y que le damos la bienvenida y por supuesto nuestra solidaridad para todos y todas.

Muchas gracias.

¿Sí, diputado Baltazar?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Nada más agradecer a la Comisión de Cultura y Artes por ayudarnos a sacar este dictamen, que la verdad les agradezco, sé que se batalló mucho para que se aceptara esta sesión solemne; agradecerles, y a todos los compañeros que apoyaron esta propuesta. Mil gracias. Gracias por el buen trabajo.

Gracias.

Presidenta:

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV bis al artículo 2° y un párrafo tercero al artículo 3°; ambos, de Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Salud y Asistencia Social, y de Justicia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción IV bis al artículo 2° y un párrafo tercero al artículo 3°, ambos de Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. (...)

I. a IV. (...)

IV bis. Atención Integrada para los Adultos Mayores (ICOPE): metodología para evaluar y optimizar la capacidad intrínseca y la capacidad funcional de los adultos mayores. Entendiendo: por capacidad intrínseca, la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona, incluidas las psicológicas, y por capacidad funcional, la combinación e interacción de la capacidad intrínseca con el entorno donde habita la persona. La implementación de esta metodología conlleva la aplicación del Manual ICOPE: guía sobre la evaluación y los esquemas de atención centrados en la persona en la atención primaria de salud, de la Organización Mundial de la Salud.

V. a XLIII. (...)

Artículo 3°. (...)

I. a IX. (...)

(...)

Asimismo, el Sistema Estatal de Salud y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones de organización, operación, supervisión y evaluación, en toda atención que se brinde a los adultos mayores, deberán garantizar la implementación de la Atención Integrada para los adultos mayores conforme a los lineamientos del Manual ICOPE de la Organización Mundial de la Salud.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación y efectos legales.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*; Dip. Luz María García García *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*;

MORELIA, MICHOACÁN, a los 11 días del mes de julio de 2022.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada, en qué sentido?...

Intervención de la diputada

Rocío Beamonte Romero

Gracias, Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas:

Agradezco la presencia de los representantes de los medios de comunicación y a todo el público que nos acompaña y nos sigue por redes sociales:

Me permito razonar mi voto a favor del presente dictamen porque quiero destacar algunos puntos que me parecen importantes. Primero, agradecer a la Comisión de Salud, donde encontramos una ruta de trabajo que nos ha permitido dar continuidad a los trabajos de análisis y dictamen de manera constante. La disposición de las diputadas integrantes ha sido fundamental, lo cual agradezco nuevamente a ustedes y a todos sus equipos técnicos.

En el caso particular, comentarles que se trata de una reforma que parece sencilla pero no lo es; tiene una intención profunda. ¿De qué se trata? De mejorar sustancialmente la atención primaria de salud que reciben los adultos mayores para prevenir afectaciones futuras. ¿Cómo? Haciendo uso de las herramientas que pone a nuestra disposición la Organización Mundial de la Salud de manera gratuita. ¿Cuál es la herramienta? El Manual de Atención Integrada para Personas Mayores (ICOPE).

Las proyecciones mundiales son claras. ¿De qué se trata? Es un plan de intervención destinado a detectar, dar seguimiento y atender de manera oportuna la posible disminución de la capacidad física y mental de las personas, para garantizar un envejecimiento saludable y sigan siendo útiles a la sociedad, ya que para 2050 la proporción de las personas mayores de 60 años o más duplicará las cifras de 2015.

Por ejemplo: en la visita que haga una persona adulta mayor a su médico del sistema de salud público, la atención que reciba no se limitará exclusivamente a la dolencia particular, sino además se le hará una serie de preguntas y pruebas sencillas que permitan generar información respecto a la

capacidad intrínseca y a la capacidad funcional; es decir, las capacidades físicas y mentales, y su interacción con el entorno donde habita, lo traduzco en calidad de atención médica. Entonces, cuando una persona no tiene pérdida de alguna de sus capacidades, solamente se refuerzan los consejos generales de salud, hábitos y alimentación.

Con esto buscamos concentrar la atención y cuidado que se ofrece a las personas adultas mayores en las etapas más tempranas, los adultos mayores más jóvenes, del envejecimiento lo que reducirá sustancialmente la atención y cuidado que requiere una persona que no contó con ningún apoyo en tiempo preventivo.

En síntesis, podemos decir que no se requieren cuantiosas cantidades presupuestales para lograr cambios fundamentales en nuestro sistema de salud. La prevención es y seguirá siendo siempre la mejor inversión. Por eso los invito a que votemos a favor en este dictamen.

Muchas gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia el resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete a votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		

Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Isauro Hernández Eréndira			
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	32	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA:

García García Luz María, a favor. Y también agradecer mucho a la Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por todo el trabajo que hemos hecho juntas; y a las integrantes, a Moni, a Gabi y a Julieta. Un abrazo a todas. Gracias.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV bis al artículo 2° y un párrafo tercero al artículo 3°; ambos, de Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase conforme a sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, elaborado por las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Remítanse al archivo definitivo la Iniciativa de reforma a los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, y que fue turnada a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 27 de junio de 2022.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*;

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Ley de Austeridad del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; se reforma fracción VI del artículo 12 y se adiciona la fracción XLIX al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; y por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Ley de Austeridad del Estado de Michoacán de Ocampo, reforma el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles; se reforma la fracción VI del artículo 12 y se adiciona la fracción XLIX al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Michoacán, las comisiones de Gobernación; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, acordamos como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, acordamos como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Gabi, en qué sentido?...

Dip. María Gabriela Cázares Blanco:

Para razonar mi voto en contra del dictamen.

Presidenta:

Se concede el uso de la voz a la diputada Gabriela Cázares, en contra.

*Intervención de la diputada
María Gabriela Cázares Blanco*

Muchas gracias:

Pues nada más, de manera muy breve, creo que mi voto será en contra del archivo, puesto que el tema de la austeridad ha sido uno de los principios establecidos por la 4T. Entonces creo que sería importante que no se desechara nada más así, sino que se pudiera por lo menos entrar al estudio más profundo y al análisis para dictaminar la iniciativa. Esa es la razón de mi voto en contra.

Es cuanto.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra insuficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Ley de Austeridad del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestación de Servicios; se reforma fracción VI del artículo 12 y se adiciona la fracción XLIX al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; y por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; y de la Ley Orgánica Municipal; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; de Justicia; de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; y de la Ley Orgánica Municipal; todas del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación, de Justicia, de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública acordamos como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; y de la Ley Orgánica Municipal; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con

Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales; así como se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 18 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales, así como se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, las comisiones de Gobernación, y de Igualdad Sustantiva y de Género, por unanimidad, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales; así como se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga, adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones XIV y XVIII del artículo 2°; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 6° y las actuales se recorren en su orden subsecuente; se reforman las fracciones I, III, IV, V y se adiciona la fracción VI del artículo 7°; se reforman la fracción I inciso a), la fracción II inciso a) y la fracción III inciso a) del artículo 10; se reforma el artículo 41; se reforma el artículo 59; se deroga el artículo 60; se reforma el primer párrafo del artículo 61; se reforma el primer párrafo del artículo 64; se reforma el primer párrafo del artículo 65; se reforma el artículo 66; se modifica el nombre del Título Quinto; se adicionan los artículos 76 y 77, los actuales se recorren en su orden subsecuente de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 11 días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Julieta García Zepeda, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Jesús Hernández Peña, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lissette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada Gabi.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga, adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; y adiciona la fracción IV al artículo 232 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Justicia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; y adiciona la fracción IV al artículo 232 del Código Penal del Estado Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 12 días del mes de abril de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Julieta García Zepeda, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Jesús Hernández Peña, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; y adiciona la fracción IV al artículo 232 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el ex Gobernador del Estado, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que analice, revise y fiscalice el uso de los recursos públicos autorizados y ejercidos en el Ejercicio Fiscal 2020-2021 de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario y de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán de Ocampo, así como para revisar las posibles faltas administrativas cometidas por sus titulares de estas dependencias y, de comprobarse las mismas, proceda conforme a la Ley de la materia.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 de julio de 2022, dos mil veintidós.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Julieta García Zepeda, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Jesús Hernández Peña, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el ex Gobernador del Estado en materia de comunicaciones y transportes.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se remite para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Movilidad, Vialidad, Comunicaciones, Tránsito y Transporte

del Estado de Michoacán de Ocampo; y se abrogan la vigente Ley de Comunicaciones y Transportes y la Ley de Tránsito y Vialidad; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes; de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Gobernación.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Movilidad, Vialidad, Comunicaciones, Tránsito y Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo; y se derogan la vigente Ley de Comunicaciones y Transportes y la Ley de Tránsito y Vialidad, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 16 días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Julieta García Zepeda, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Jesús Hernández Peña, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Margarita López Pérez, *Presidenta*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Gabi, qué sentido?...

Dip. María Gabriela Cázares Blanco:

Para razonar mi voto en contra.

Presidenta:

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
María Gabriela Cázares Blanco*

Bueno, en este caso, mi voto sería en contra del archivo, ya que este iniciativa de ley ya había recibido la primera lectura. Entonces sí se dictaminó, sin embargo, pues el archivo, de acuerdo al artículo 240 de la Ley Orgánica, recae sobre iniciativas no dictaminadas, por lo cual lo conducente en este caso sería entonces el desechamiento pero no el archivo. Esa es la razón por la cual mi voto es en contra.

Es cuando.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se acuerda el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Movilidad, Vialidad, Comunicaciones, Tránsito y Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo; y se abrogan la vigente Ley de Comunicaciones y Transportes y la Ley de Tránsito y Vialidad; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme mismo.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el ex Gobernador del Estado, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán le fue turnado el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, enviado por el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

Único. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el 27 de septiembre del 2021 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó su Sexto Informe de Gobierno correspondiente al periodo 2020-2021, mismo que fue turnado a las comisiones de dictamen, para su estudio, análisis y dictamen respectivo

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se estipula como obligación del Gobernador del Estado presentar al Congreso del Estado, un informe por escrito, dentro del período comprendido entre el día 15 y 30 de septiembre de cada año, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo en su caso las incidencias por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla.

El Congreso realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Gobernador del Estado ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares y directores de las dependencias de la Administración pública Estatal centralizada, de las coordinaciones auxiliares del Titular del Ejecutivo, de las entidades paraestatales, de los organismos autónomos; y, al Procurador General de Justicia, quienes comparecerán y rendirán informes.

Por su parte, en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que el Titular del Poder Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública, dentro de los treinta

días siguientes a la apertura del año legislativo; la respuesta del Presidente de dicho órgano, se hace de la misma forma limitándose a turnar, el contenido del informe a la brevedad a los Diputados. El Congreso procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitirán Dictamen respectivo.

Con base en lo anterior, el Congreso está facultado para revisar, analizar y dictaminar el informe respectivo.

El informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado de conformidad con lo señalado en los referidos artículos constitucionales y legales debe ser turnado a las Comisiones dictaminadoras, según su ámbito de competencia, para el estudio y análisis de los asuntos relacionados con estas.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a esta Comisión le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Vigilar y evaluar la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de Michoacán, y de manera particular el cumplimiento de las funciones de sus servidores públicos;
- II. Conocer sobre la cuenta pública trimestral del Poder Ejecutivo;
- III. Recibir del Congreso de conformidad con los ordenamientos respectivos, la cuenta pública de la hacienda estatal y demás entidades. Debiéndola turnar a la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Ordenar y supervisar a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos de la presente Ley, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a las entidades sujetas a cuenta pública;
- V. Recibir trimestralmente un informe de las operaciones que haya practicado la Auditoría Superior de Michoacán, dentro de los treinta días naturales siguientes al que concluya el trimestre y presentarlo al Pleno;
- VI. Recibir de la Auditoría Superior de Michoacán, los informes del resultado de la revisión de la cuenta pública del Estado y de los ayuntamientos, de auditorías y revisiones practicadas a la aplicación de los recursos de las entidades paraestatales y de los órganos autónomos;
- VII. Presentar al Pleno, en conjunto con la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, los informes de la Auditoría Superior de Michoacán, sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública del año anterior y los avances trimestrales;
- VIII. Ser el conducto de comunicación entre los diputados y la Auditoría Superior de Michoacán;
- IX. Estudiar y, en su caso, ratificar el proyecto de presupuestos de egresos que le presente el Auditor Superior de Michoacán, para su posterior presentación al Comité de Administración y Control;
- X. Revisar, analizar y dictaminar la aplicación de los recursos de las entidades paraestatales y otros que dispongan de autonomía;
- XI. Revisar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Estado y de los Ayuntamientos, de auditorías y revisiones practicadas en los plazos y con las modalidades que la ley señale, de la aplicación de los recursos de las entidades paraestatales y de las que dispongan de autonomía;

XII. Los asuntos señalados en la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán;

XIII. Emitir las medidas necesarias para que la Auditoría Superior de Michoacán cumpla con las funciones que le correspondan; v.

XIV. Proponer al Pleno las ternas para el nombramiento del Auditor Superior del Estado de Michoacán, los Auditores Especiales y el Director de la Unidad General de Asuntos Jurídicos; y,

XV. Los análogos a los anteriores, que a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

A su vez, en relación con la referida fracción XII del numeral 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 25 como atribuciones de la Comisión Inspectorá:

- I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior;
- II. Recibir de la Mesa Directiva del Congreso, la Cuenta Pública y turnarla a la Auditoría Superior;
- III. Analizar el plan anual de Fiscalización de la Cuenta Pública y conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones elabore la Auditoría Superior, así como sus modificaciones y evaluar su cumplimiento.

Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública:

- IV. Ordenar a la Auditoría Superior, cuando lo estime conveniente, y previo acuerdo del Pleno del Congreso, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a las Entidades;
- V. Citar al Auditor Superior para conocer en lo específico de los informes que presente
- VI. Conocer, en su caso modificar y ratificar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior, y turnarlo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;
- VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías: proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría Superior cumple con las atribuciones que le corresponden: el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las Entidades, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en la administración de los recursos públicos que ejerzan;

- VIII. Presentar al Congreso la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior y auditores especiales, así como la solicitud de su remoción;
- IX. Proponer al Pleno del Congreso al titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia Unidad;

- X. Proponer al Pleno del Congreso el Reglamento Interior, lineamientos y procedimientos de la Unidad;
- XI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar las políticas, el presupuesto y la estructura orgánica que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones.
- XII. Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior;
- XIII. Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;
- XIV. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior
- XV. Analizar la información en materia de fiscalización superior, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y podrá solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;
- XVI. Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión, así como, en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con las Entidades fiscalizadas; y.
- XVII. Las demás que establezcan esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

En conclusión, una vez analizados los contenidos que integran el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública remitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría

Superior de Michoacán de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de las facultades que la normatividad nos otorga, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de nuestra Comisión, la cual es ser el medio de interlocución entre el Congreso del Estado de Michoacán y el órgano técnico de fiscalización del mismo: la Auditoría Superior de Michoacán, así como supervisar y vigilar que ésta cumpla con sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, determinamos que en el presente informe en análisis no existe materia que sea de nuestra competencia, por tanto, no tenemos observaciones o recomendaciones que podamos hacer al citado documento informativo del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 63,64 fracciones I y VII, 82, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, atendiendo a la naturaleza y atribuciones de la misma, que es el medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior, así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de ésta, una vez que este Órgano Técnico Fiscalizador emita los informes individuales y el Informe General de la cuenta pública del ejercicio 2021, presentado

por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión, presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que de forma exhaustiva se aboque al estudio y análisis del Sexto Informe presentado por el ingeniero Silvano Aureoles Conejo sobre el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, señalando de forma precisa si el ejercicio del presupuesto se encuentra vinculado con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, así como con el Programa Operativo de Obra.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:
Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se someter para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el ex Gobernador del Estado en materia de la Auditoría Superior de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa por la que

se propone reformar los artículos 37, 82, 83 y se adiciona el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la Iniciativa por la que se propone reformar los artículos 37, 82, 83 y se adiciona el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara este asunto debidamente analizado y concluido, por lo que se ordena su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa por la que se propone reformar los artículos 37, 82, 83 y se adiciona el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de las iniciativas de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Remítanse al archivo definitivo las iniciativas de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentadas durante el ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, y que fueron turnadas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de julio de 2022.

Atentamente

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de las iniciativas de reforma a la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

TODA VEZ QUE EL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente punto.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo 347, aprobado por la Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se declaró improcedente la denuncia de juicio político presentada por AMARATI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo 347 aprobado por al Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se declaró improcedente la denuncia de juicio político presentada por Fernando Martínez García y/o Valente Álvarez Reyes, en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral denominada AMARATI CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., en contra del Presidente, síndica, regidoras y regidores municipales de Zinapécuaro, Michoacán, de fecha 19 de febrero de 2020.

Segundo. Estas comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, en lo subsecuente, se abocarán nuevamente al estudio y análisis y dictaminación de la denuncia de juicio político enunciada en el artículo anterior.

Tercero. Esta Soberanía, a través de las comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, en tanto, seguirán en vías de cumplimiento sobre la resolución dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán en razón de la demanda de Amparo Indirecto promovido por AMARATI CONSTRUCCIONES, S.A de C.V.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de agosto de 2022.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cazares Blanco, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo 347, aprobado por la Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se declaró improcedente la denuncia de juicio político presentada por AMARATI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 13:07 horas..





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~

